



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 051-2020 - MDCA - GM**

Cerro Azul, 04 de diciembre del 2020

**VISTO:**

Que mediante el Informe N° 947-2020-GIDUR-MDCA-WMPM de fecha 03 de diciembre del presente año fiscal, emitido por la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, en la cual solicita la conformación de Comité de Recepción de Obra **"RECONSTRUCCION PASAJE TRANQUERA DE FIERRO, LOS ANGELES Y CASA BLANCA, DISTRITO DE CERRO AZUL, PROVINCIA DE CAÑETE - LIMA"**; Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art.194 de la Constitución Política del Perú, establece que las municipales provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, Y el Art. II DEL Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, prescribe que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Art. 208 del Reglamento de la Ley de Constataciones D.S N°344-2018-EF en su Inciso 1. Establece que en la fecha de culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. Inciso 2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.

Que, mediante Informe N°008-2020-JAM/ SUPERVISOR DE OBRA, de fecha 24 de noviembre del 2020, Supervisor de Obra emite el informe del certificado de conformidad técnica, e indica que se ha ejecutado al 100%, todas las partidas contractuales del expediente técnico y solicita a la Entidad, se conforme el comité de recepción de obra según lo indicado en el asiento N° 75 en el cual indica el proyecto se encuentra al 100% de la obra denominada **"RECONSTRUCCION PASAJE TRANQUERA DE FIERRO, LOS ANGELES Y CASA BLANCA, DISTRITO DE CERRO AZUL, PROVINCIA DE CAÑETE - LIMA"**.

*"Juntos lograremos el cambio"*



Que, mediante Informe N°947-2020-GIDUR-MDCA-READC de fecha 03 de diciembre del 2020 el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural informa que la obra denominada "**RECONSTRUCCION PASAJE TRANQUERA DE FIERRO, LOS ANGELES Y CASA BLANCA, DISTRITO DE CERRO AZUL, PROVINCIA DE CAÑETE - LIMA**", se encuentra concluida al 100%, asimismo solicita se forme el comité de recepción de la obra, bajo la modalidad de ejecución por Contrata, con un Plazo de ejecución de 45 días calendario, Por lo que es necesario designar la respectiva comisión de Recepción, a efectos de proceder con la liquidación física de dicha obra.

Que, con Resolución de Alcaldía N°07-2020-MDCA, de fecha 10 de Enero del 2020, se ratificó facultades y competencias a la Gerencia Municipal sobre asuntos resolutivos y administrativos.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR** a la **COMISION DE RECEPCION** de la obra "**RECONSTRUCCION PASAJE TRANQUERA DE FIERRO, LOS ANGELES Y CASA BLANCA, DISTRITO DE CERRO AZUL, PROVINCIA DE CAÑETE - LIMA**", cuya Modalidad de Ejecución es por Contrata, con un Plazo de 45 días calendarios, dentro del Marco de la Ley de Contrataciones del Estado, integradas por las siguientes personas:

**PRESIDENTE** : Ing. Paucar Marticorena William Martin

CIP: 151907

**MIEMBRO** : Ing. Dante Javier Yaya Chumpitaz

CIP: 65875

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la comisión de formular el Acta de Recepción de la obra ejecutada bajo la modalidad de ejecución por contrata; asimismo, se realice la liquidación técnica y financiera de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente Resolución a los miembro de la Comisión conformado en el Artículo Primero, y a los órganos estructurados de la Municipalidad.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
CERRO AZUL - CAÑETE

*[Firma]*  
L.R. CALEB GERSON RAMOS LLERENA  
GERENTE MUNICIPAL

"Juntos lograremos el cambio"